

80764

2020EE0104885



Santiago de Cali,

Código de Solicitud: 2020-190273-80764-NC

Radicado de Solicitud: 2020ER0082860

Señor
LUIS CARLOS TENORIO HERRERA
Representante Legal
Organización Educativa Tenorio Herrera S.A.S
lcth59@yahoo.com
Santiago de Cali

REF: Respuesta Derecho de Petición No Competencia
Código 2020-190273-80764-NC de 2020-08-28

Respetado señor Tenorio:

En atención a la denuncia entregada a la SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE SANTIAGO DE CALI, con copia a este ente de control, con radicado 2020ER82860 y codificado con el código 2020-190273-80764-NC, mediante la cual solicita:

1. **PRIMERA:** se sirva de **INFORMAR** ¿Si se llega a contagiar un estudiante por COVID 19? quien es responsable por su contagio y las consecuencias por haberse contagiado.
2. **SEGUNDA:** se sirva de **ACEPTAR** y **EXPEDIR** en un documento, la Autorización para que la **ORGANIZACIÓN EDUCATIVA TENORIO HERRERA S.A.S** continúe implementando a todo su personal estudiantil la educación **PRESENCIAL CON AYUDAS TECNOLÓGICAS - PAT** como lo ha venido haciendo desde el mes de marzo de 2020. (contamos con nuestra propia plataforma educativa y no utilizamos herramientas diferentes a la nuestra).
3. **TERCERA:** De no aceptarse la segunda petición, se sirva expedirnos una resolución de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE SANTIAGO DE CALI, en la cual se manifieste CLARAMENTE QUE DEBEMOS ACOGERNOS A LA EDUCACIÓN "PRESENCIAL CON ALTERNANCIA" Y QUE LA Secretaría de Educación de Santiago de Cali, se HACE

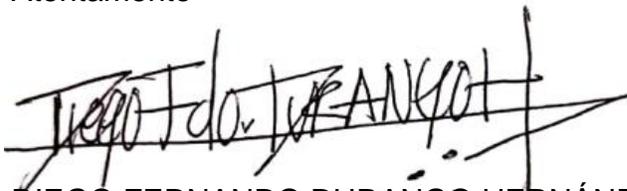
Revisada y evaluada su comunicación, es preciso señalar que la competencia de la Contraloría General de la República se ejerce sobre los fondos o bienes públicos y podrá ser preventivo y concomitante, según sea necesario para

garantizar la defensa y protección del patrimonio público, tiene carácter excepcional, no vinculante; para lo cual la ley regulará su ejercicio y los sistemas y principios aplicables para cada tipo de control según lo establecido el artículo 267 de la Constitución Política, y en los términos definidos en el Decreto -Ley 403 de 202.

En consecuencia, se acusa recibo de su escrito y se procede al archivo, sin adelantar trámite alguno, toda vez que la corresponde a la Secretaria de Educación Municipal de Cali, surtir el trámite respectivo y emitir la respectiva respuesta de fondo a su comunicación, aspectos frente a los cuales este ente de control carece de competencia para pronunciarse.

La Contraloría General de la República, está dispuesta a atender cualquier inquietud relacionada con la vigilancia de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 267 de la Constitución Política.

Atentamente



DIEGO FERNANDO DURANGO HERNÁNDEZ
Presidente Gerencia Departamental
Colegiada del Valle

El presente documento se suscribe con firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneadas en atención a lo dispuesto en el Artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo del 2020 expedido por el Gobierno Nacional.

Proyectado por: N. Castillo R. /2020-09-12
Revisado por: DH. Diego F.

Archivo: 80764-385-01 Derechos de Petición